



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

4372

DECRETO N°:

TEMUCO, 18 OCT 2013

**VISTOS :**

1. La escritura pública de fecha 8 de octubre de 2013 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Ingeniería y Construcciones Socialpad Limitada, Rut N° 76.134.886-8.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Construcción Plaza Segura, Plazuela Villa Alegre-Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 29-2013, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Ingeniería y Construcciones Socialpad Limitada, por escritura pública de fecha 8 de octubre de 2013.

2. La modificación convenida, establecida en la cláusula tercera del referido contrato de modificación, de fecha 8 de octubre de 2013, consiste en aumento de obras, disminuciones de obras y aumento de plazo.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la modificación de contrato acordada, será la suma única y total de \$1.474.770 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta pesos), I.V.A incluido.

4. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S)



MRA/cpp  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras
- Dpto. Ejecución de Obras
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Of. Partes





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 7307 /2013**

**QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**MODIFICACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN PLAZA SEGURA,  
PLAZUELA VILLA ALEGRE - TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SOCIALPAD LIMITADA**

&Socalpad.mod/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **ocho** de Octubre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

011

1354

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SOCIALPAD LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis guión ocho, representada por don **JORGE ANTONIO CALDERÓN FIGUEROA**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos de la Propuesta número veintinueve del año dos mil trece: "Construcción Plaza Segura, Plazuela Villa Alegre - Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y cuatro de fecha veintidós de abril de dos mil trece, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha diecisiete de junio de dos mil trece los comparecientes celebraron el contrato respectivo, documento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos treinta y cuatro de fecha primero de julio de dos mil trece. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de fecha siete de agosto de dos mil trece, los comparecientes convienen modificar el contrato de



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



fecha diecisiete de junio de dos mil trece en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en: **a) AUMENTO DE OBRAS:** Muros de Contención, Solerillas, Hormigón Lavado y Zona de Juegos de Trepadores, por un total de dos millones setecientos siete mil trescientos quince pesos. **B) DISMINUCIÓN DE OBRAS:** Zona de Juegos de Trepadores, Muros de Hormigón, Escaleras y Rampas, Escaños Anti vandálicos, Trepadores Metálicos, Sistema de Aguas Lluvias, Iluminación de Área, por un total de cinco millones quinientos veinticinco mil quinientos veintiún pesos. **C) OBRAS EXTRAORDINARIAS:** Vereda de Hormigón, Pozo Dren Absorbente y Baranda no trepable, por la suma de cuatro millones doscientos noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos. En todos los valores los impuestos se encuentran incluidos. **D) AUMENTO DE PLAZO:** Los comparecientes convienen prorrogar el término de ejecución de las obras en cincuenta días corridos contados desde el vencimiento del plazo fijado en el contrato de fecha diecisiete de junio de dos mil trece. **CUARTA. PRECIO.** Como consecuencia del aumento, disminución y ejecución de obras extraordinarias descrito en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta pesos, impuestos incluidos. Sin embargo se deja constancia que conforme dispone Ordinario número cuatrocientos dieciséis de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco, esta última efectuará al Contratista el pago de los gastos generales por marcha lenta producto de treinta y cinco días en que la obra estuvo paralizada debido a modificaciones que tuvo que sufrir el proyecto para que fuese viable, causales que en ningún caso fueron imputables al Contratista, gastos que en su total suman un valor de un millón cuatrocientos treinta y siete mil ciento

setenta y cinco pesos, los cuales se pagarán a la Contratista previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Inspectora Técnica de Obra. Conforme a lo anterior la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista por concepto de modificación de contrato y gastos generales por marcha lenta la suma única y total de dos millones novecientos once mil novecientos cuarenta y cinco pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone a la Contratista, esta hace entrega de Boleta de Garantía a La Vista número cinco siete uno cuatro cinco del Banco Santander Chile por la suma de setenta y tres mil setecientos treinta y ocho pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco, que complementa la singularizada en el contrato de fecha diecisiete de junio de dos mil trece. **SEXTA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.** Para todos los efectos legales los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que constituyendo el presente instrumento una modificación de contrato en todo lo no regulado se expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diecisiete de junio de dos mil trece. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y dos de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece. La personería de don **JORGE ANTONIO CALDERÓN FIGUEROA**, para actuar en representación de





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
• TEMUCO

Ingeniería y Construcciones Socialpad Limitada consta de escritura pública de fecha once de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante Notario de Coyhaique don Teodoro Patricio Durán Palma.  
**NOVENA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil trescientos siete.- ----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**  
En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**JORGE ANTONIO CALDERÓN FIGUEROA**  
En rep. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SOCIALPAD LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 OCT 2013





7  
1

*[Handwritten signature]*

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO 15 OCT 2013